MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0015 2020

Tacna, 03 AGO 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTO:

El Informe Nº 078-2020-GTSC/MPT de fecha 31 de julio del 2020 emitido por la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana; la Hoja de Tramite Nº 1326 de fecha 31 de julio del 2020 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantizando el abastecimiento de alimentos, servicios de limpieza y recojo de residuos sólidos; así como, la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos con las excepciones señaladas en el Artículo 7º numeral 7.1;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0002-2020 de fecha 16 de marzo del 2020, se dictaron medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Tacna, en observancia al Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0006-2020 de fecha 30 de marzo del 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020 por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, y se dictó otras normas complementarias de competencia municipal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado el 10 de abril del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y Nº 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2020 de fecha 13 de abril del 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020 por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado el 25 de abril del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0008-2020 de fecha 27 de abril del 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020 por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0015 2020

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, con Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, publicado el 10 de mayo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0009-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, se amplió la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020 por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, y se dictó otras normas complementarias de competencia municipal;

Que, posteriormente con fecha 23 de mayo del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el cual tiene por objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales. Asimismo, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0010-2020 de fecha 25 de mayo del 2020, se amplió la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020, a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, y se dictó otras normas complementarias de competencia municipal;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0012-2020 de fecha 01 de julio del 2020, se amplió la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020, a partir del 01 hasta el 31 de julio del 2020, conforme a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, y se dictó otras normas complementarias de competencia municipal;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM de fecha 31 de julio de 2020, se Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020- PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057- 2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0015 2020

2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020- PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117- 2020-PCM y Nº 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, teniendo en consideración la prórroga del Estado de Emergencia Nacional y las nuevas medidas adoptadas por el gobierno nacional y los hechos que se suscitan en nuestra circunscripción territorial, corresponde dictar normas complementarias a la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020, conforme lo dispone su primera disposición complementaria y final, que faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias y complementarias, así como la prórroga de la vigencia de la ordenanza en mención en caso de ampliarse el Estado de Emergencia Nacional; en tal sentido, a través del presente Decreto debe establecerse la ampliación de la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020 y adoptar las medidas correspondientes que eviten el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020, contando con el visto bueno de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

***ARTICULO PRIMERO*.- AMPLIAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020, a partir del 01 hasta el 31 de agosto del 2020, conforme a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM.

***ARTICULO SEGUNDO*.- MODIFICAR** los numerales, 2.1.2. y 2.1.3. del inciso 2.1. y el numeral 2.2.1. del inciso 2.2. del artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 0009-2020 que adecua la Ordenanza Municipal Nº 0002-2020, modificados por los Decretos de Alcaldía N° 0010-2020 y N° 012-2020-PCM, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM y Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

2.1. EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS:

2.1.2. LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO SOLO PODRAN TRANSPORTAR PASAJEROS QUE PORTEN SUS RESPECTIVAS MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES Y QUE NO ESTEN DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL COVID-19, EN UN AFORO IGUAL AL NÚMERO DE ASIENTOS SEÑALADOS EN SU TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M2 Y M3). EN NINGÚN CASO PUEDE TRANSPORTARSE PASAJEROS DE PIE, CONFORME A LA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DUPREMO N° 117-2020-PCM.

2.1.3. EL HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS SERÁ DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 20:00 HORAS.

2.2. SERVICIO ESPECIAL DE TAXIS:

2.2.1. EN EL SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXIS DENTRO DE LA PROVINCIA DE TACNA, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, SE PERMITIRÁ LA CIRCULACION DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE CUENTEN CON EL REGISTRO RESPECTIVO EN EL PARQUE AUTOMOTOR DE TACNA (PAT) ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, RESTRINGIENDO LA PRESTACION DEL SERVICIO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	FECHA	PLACA DE RODAJE ULTIMO DIGITO
01	DÍAS IMPARES	TERMINADOS "1, 3, 5, 7 Y 9"
02	DÍAS PARES	TERMINADOS "0, 2, 4, 6, Y 8"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0015 2020

***ARTICULO TERCERO*.- DISPONER** que para el Transporte Regular de Personas, se debe verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, que establece sanciones por incumplimiento de los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre; respetando los protocolos aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, detallados en la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01, que aprobó los Protocolos Sanitarios Sectoriales, siendo modificado por la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 385-2020-MTC/01.

***ARTICULO CUARTO*.- PRECISAR**, que durante el Estado de Emergencia, la circulación de vehículos para el servicio especial de taxi se regula conforme al numeral 2.2.1. del inciso 2.2. del artículo segundo del presente Decreto; excepcionalmente, podrán circular de manera particular aquellos vehículos para el traslado de una persona que requiere atención médica de emergencia o urgencia, conforme al Decreto Supremo N° 083-2020-PCM; para tal caso, se deberá cubrir el logo de la empresa, el código de identificación como taxi, retirar el casquete de taxi y/o de la empresa del vehículo, exhibir un letrero con la frase "FUERA DE SERVICIO"; con el objeto de que se diferencie de los demás vehículos que están prestando el servicio de taxi, además. Además, para el desplazamiento efectuado conforme al presente artículo deben respetarse las recomendaciones y disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional.

***ARTICULO QUINTO*.- MODIFICAR** el artículo Tercero del Decreto de Alcaldía Nº 0010-2020, modificado por el Decreto Alcaldía N° 0012-2020, quedando redactado de la siguiente manera:

> *"**ARTICULO TERCERO*.- DISPONER** que los centros de abastos (mercados), emporios, supermercados y minimarkets en el distrito de Tacna inicien sus actividades comerciales desde la 04:00 hasta las 20:00 horas, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones legales dictadas por el Estado de Emergencia Sanitaria".*

***ARTICULO SEXTO*.- MODIFICAR** el artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía Nº 0012-2020, quedando redactado de la siguiente manera:

> *"**ARTICULO CUARTO*.- DISPONER** que las tiendas de abarrotes ubicadas en domicilios particulares podrán funcionar durante el estado de emergencia desde las 05:00 hasta las 20:00 horas, conforme al horario de inmovilización social obligatoria dispuesta por el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM".*

***ARTICULO SEPTIMO*.- DISPONER** que durante la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 a la que se hace referencia en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, se mantienen vigentes las demás medidas reglamentarias y complementarias adoptadas en los Decretos de Alcaldía N° 0006-2020, Nº 0008-2020 y N° 0009-2020.

***ARTICULO OCTAVO*.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición dictada en el marco de la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 por el Estado de Emergencia Nacional, que se oponga al presente Decreto.

***ARTICULO NOVENO*.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del día de su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.pe/normas, hasta el plazo que dure el Estado de Emergencia Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

CC.
Alcaldía
GM
GDU
GTSC
SGFC
SGC
Archivo.